



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014**

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 19° del Artículo 12° del Acuerdo Regional 001 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central entre Bogotá, Distrito Capital, y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, es función del Consejo Directivo de la Entidad darse su propio reglamento.

Que a efecto de garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Directivo de la Región Central se hace necesario adoptar su reglamento interno.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1°. Adopción del Reglamento del Consejo Directivo.** Adoptar el Reglamento del Consejo Directivo de la Región Central, de acuerdo con el siguiente contenido:

| <b>CAPITULO I</b>                  |    |
|------------------------------------|----|
| <b>DISPOSICIONES E INTEGRACIÓN</b> |    |
| Naturaleza del Consejo Directivo   | 2° |
| Principios Rectores                | 3° |
| Integración del Consejo Directivo  | 4° |
| Presidencia y Funciones            | 5° |



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014**

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

|                                                                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Secretaría Técnica                                                                                          | 6°  |
| Naturaleza de los Asistentes del Consejo Directivo                                                          | 7°  |
| Asesores Externos                                                                                           | 8°  |
| Invitados Especiales                                                                                        | 9°  |
| Obligatoriedad de la Asistencia                                                                             | 10° |
| Honorarios Integrantes y Asesores Externos del Consejo Directivo                                            | 11° |
| <b>CAPITULO II<br/>FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>                                                      |     |
| Funciones del Consejo Directivo                                                                             | 12° |
| <b>CAPITULO III<br/>SESIONES Y ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>                                              |     |
| Reuniones del Consejo Directivo                                                                             | 13° |
| Convocatoria                                                                                                | 14° |
| Quórum Deliberatorio y Decisorio                                                                            | 15° |
| Desarrollo de las Sesiones                                                                                  | 16° |
| Actos del Consejo Directivo                                                                                 | 17° |
| Numeración de los Acuerdos y Actas del Consejo                                                              | 18° |
| Archivos, copias y certificaciones                                                                          | 19° |
| <b>CAPITULO IV<br/>RÉGIMEN DE PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES</b> |     |
| Prohibiciones                                                                                               | 20° |
| Incompatibilidades, Inhabilidades y conflictos de interés                                                   | 21° |
| Régimen Disciplinario de los Miembros del Consejo Directivo                                                 | 22° |
| Causales de impedimento y recusación                                                                        | 23° |
| Procedimiento                                                                                               | 24° |
| Deberes de los integrantes y asistentes a las sesiones del Consejo Directivo                                | 25° |
| <b>CAPÍTULO V<br/>DISPOSICIONES FINALES</b>                                                                 |     |
| Vigencia y Derogatorias                                                                                     | 26° |





REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES E INTEGRACIÓN

**Artículo 2°. Naturaleza del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo es la instancia administrativa superior de la Región Central y tiene a su cargo la dirección y administración de la Entidad, de conformidad con el marco legal y estatutario que prevé sus atribuciones legales.

**Artículo 3°. Principios Rectores.** Los integrantes del Consejo Directivo de la Región Central y los demás servidores públicos y particulares que participen en sus sesiones desarrollarán sus actuaciones siguiendo los principios que gobiernan la función pública, en especial los previstos en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Convenio 1676 de 2014, además de preservar la imparcialidad, objetividad, el rigor técnico y la probidad en sus actuaciones, los miembros del Consejo Directivo de la Región Central observarán los principios de primacía del interés general, legalidad y protección del patrimonio público.

**Artículo 4° Integración del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo de la Región Central estará integrado por los mandatarios de las entidades territoriales que conforman la Región Central o por sus delegados que serán los Secretarios de Planeación o las autoridades que hagan sus veces en la respectiva entidad.

**Artículo 5°. Presidencia y Funciones.** La Presidencia del Consejo Directivo tendrá una duración de un (1) año y deberá ser rotativa entre los integrantes del mismo, y le corresponde:

1. Presidir las sesiones;
2. Instalar, dirigir y clausurar las sesiones presenciales;
3. Suscribir con el Secretario Técnico las actas y actos administrativos que expida el Consejo Directivo.

**Artículo 6°. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Directivo la ejercerá el Director(a) Ejecutivo(a), a quien le corresponde:



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

1. Convocar las sesiones, remitiendo para el efecto los antecedentes que soportan los asuntos a tratar en el respectivo orden del día;
2. Coordinar con las dependencias internas la presentación de los asuntos ante el Consejo Directivo;
3. Elaborar y someter a aprobación del Consejo Directivo los proyectos de actas de las reuniones, así como los respectivos actos administrativos;
4. Llevar el registro y archivo de las sesiones y de los actos administrativos que profiera el Consejo Directivo;
5. Certificar el quórum deliberatorio y decisorio, y dejar constancia de ello en la respectiva acta;
6. Instalar las sesiones no presenciales;
7. Rendir informes y expedir certificaciones en relación con las decisiones y deliberaciones del Consejo Directivo, y
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo.

**Artículo 7°. Naturaleza de los Asistentes al Consejo Directivo.** Los asistentes que participen en el Consejo Directivo de la Entidad que no sean empleados públicos no adquieren tal calidad, aunque ejerzan funciones públicas por la participación como miembros de este Consejo.

**Artículo 8°. Asesores Externos.** El Consejo Directivo podrá contar con asesores externos especializados para acompañar sus decisiones, los cuales podrán ser contratados por la Entidad o vinculados por las entidades territoriales que conforman la Región Central.

**Artículo 9°. Invitados Especiales.** El Consejo Directivo podrá acordar que se invite a otros funcionarios públicos o particulares a aquellas reuniones en las que se vayan a debatir asuntos que sean del resorte o del interés de la respectiva entidad.

**Artículo 10°. Obligatoriedad de la Asistencia.** La asistencia al Consejo Directivo es obligatoria.

**Artículo 11°. Honorarios Integrantes y Asesores Externos del Consejo Directivo.** Los integrantes del Consejo Directivo a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo no percibirán honorarios por su asistencia a las sesiones.





**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014**

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

Los honorarios de los asesores externos del Consejo Directivo estarán a cargo de la Región Central o de las entidades territoriales que la integran, según se acuerde por las partes.

**CAPITULO II  
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 12º. Funciones del Consejo Directivo.** Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Reglamentar y declarar los hechos regionales que delimiten el ámbito de intervención de la entidad.
2. Establecer autoridades administrativas de orden regional, del nivel central y descentralizado por servicios, para el ejercicio de sus programas, proyectos y actividades.
3. Aprobar y establecer políticas e instrumentos de planeación y gestión, en particular el Plan Estratégico de la Región Central, el cual tendrá vigencia de tres (3) períodos constitucionales, y el Plan Regional de Ejecución que tendrá una vigencia de un (1) período constitucional.
4. Aprobar, a propuesta del Director(a) Ejecutivo(a), la política general de la entidad, el plan estratégico, los planes y programas que deberán ser incorporados por las entidades territoriales en sus respectivos Planes de Desarrollo y demás normas locales que impacten en la planeación y gestión de la Región.
5. Aprobar el estatuto orgánico de presupuesto y el presupuesto para cada vigencia fiscal.
6. Aprobar el reglamento de los aportes a cargo de las entidades territoriales y determinar la cuantía de los mismos y las condiciones para que sean transferidos a la Región Central, para cada vigencia.
7. Aprobar los Manuales de Contratación y Específico de Funciones del personal.
8. Adoptar la planta de personal, su nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y los Decretos que para el efecto expida el Presidente de la República y no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Entidad.
9. Reglamentar y fijar el valor que la entidad puede percibir por la explotación de sus



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

bienes y servicios.

10. Nombrar y dar posesión al Director(a) Ejecutivo(a) de la entidad.
11. Reglamentar el Consejo Técnico Asesor y el Consejo de Participación Comunitaria, así como designar sus integrantes.
12. Adoptar la estructura interna de la entidad y determinar las funciones de sus dependencias.
13. Adoptar y modificar los estatutos internos de la Región Central.
14. Autorizar la supresión, terminación y liquidación de la entidad.
15. Autorizar la participación de la entidad en otras entidades de carácter asociativo del orden regional, nacional e internacional.
16. Autorizar que la entidad sea delegataria de funciones del orden nacional, departamental o distrital.
17. Conocer las evaluaciones semestrales presentadas por el Director(a) Ejecutivo(a).
18. Fijar lineamientos para organizar la tesorería y la jurisdicción coactiva al interior de la entidad.
19. Adoptar el reglamento interno para su funcionamiento.

**Parágrafo Transitorio.** Mientas se formula y adopta el Plan Estratégico de la Región Central el Consejo Directivo adoptará un Plan de Ejecución Provisional.

**CAPITULO III**  
**SESIONES Y ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 13°. Reuniones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo se reunirá ordinaria y presencialmente tres (3) veces al año durante la primera semana de los meses de febrero, junio y octubre. De manera extraordinaria, presencial o virtual, cuando así lo convoque su Presidente o el Director(a) Ejecutivo(a) de la entidad, a través de la Secretaría Técnica del Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 19 de 2012, o aquella norma que la modifique, el Director(a) Ejecutivo(a) de la Entidad podrá convocar a sesiones extraordinarias no presenciales al Consejo Directivo, para lo cual dispondrá los medios o aplicativos que permitan a todos deliberar y decidir de manera simultánea o sucesiva, las cuales deben ocurrir de manera inmediata.





REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

**Parágrafo.** Con sujeción a la Ley, quienes participen en el Consejo Directivo guardarán la debida reserva de las discusiones y decisiones que se hayan tomado al interior del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 14°. Convocatoria.** La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo las realizará el Secretario Técnico del mismo, con al menos tres (3) días de antelación a la sesión ordinaria respectiva, mediante citación escrita que dirigirá al correo electrónico que sus integrantes registren ante la Entidad.

En la citación deberá indicarse el orden del día y los temas a tratar durante la sesión; la fecha y la hora en que se llevara a cabo la respectiva sesión, y se adjuntará los proyectos, documentación y antecedentes en que se fundamenten las decisiones e informes objeto de análisis.

**Artículo 15°. Quórum Deliberatorio y Decisorio.** Para deliberar y decidir el Consejo Directivo requerirá la presencia de las tres cuartas partes de sus integrantes con voz y voto, aproximado a la unidad inmediatamente superior. Sin embargo, cuando se tenga el quórum mínimo para deliberar, la decisión se adoptará por consenso.

La modificación de los Estatutos de la RAPE Región Central requerirá la presencia de todos sus integrantes para deliberar y la decisión se tomara por consenso.

**Artículo 16°. Desarrollo de las Sesiones.** En el día y hora señalados el Presidente del Consejo Directivo instalará la sesión.

A continuación, el Secretario Técnico verificará el quórum dejando constancia de ello en la respectiva acta y presentará informe de las excusas entregadas por la inasistencia de alguno de sus miembros según sea el caso.

Seguidamente el Secretario Técnico dará lectura del orden del día y los miembros o asistentes a la sesión podrán presentar proposiciones sustitutivas o aditivas al orden del día propuesto, previa aprobación del Consejo Directivo.

Posteriormente, el Director General orientará, de ser procedente, los temas a discutir y señalará los aspectos que considere deben tenerse en cuenta para el desarrollo de la misma.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

Agotado el orden del día, el Presidente del Consejo Directivo levantará la sesión.

**Artículo 17°. Actos del Consejo Directivo.** Las decisiones de contenido general del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos Regionales y las particulares Resoluciones, los cuales se suscribirán por el Presidente y el Secretario Técnico del mismo.

**Artículo 18°. Numeración de los Acuerdos y Actas del Consejo.** Los acuerdos y las actas se numerarán consecutivamente de manera anual, con la indicación de la fecha en que se expidan y estarán bajo el archivo y custodia del Secretario Técnico del Consejo Directivo.

**Artículo 19°. Archivos, Actas y Certificaciones.** Corresponderá a la Secretaría Técnica del Consejo elaborar las actas para su aprobación por parte del mismo, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico.

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo tendrá a su cargo la custodia y archivo de los documentos del mismo.

El Secretario Técnico expedirá copias y certificaciones en relación con las decisiones y reuniones del Consejo Directivo.

**CAPITULO IV**  
**RÉGIMEN DE PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y**  
**CONFLICTO DE INTERESES**

**Artículo 20°. Prohibiciones.** El Consejo Directivo de la Región Central no intervendrá en la tramitación ni en la adjudicación de los contratos, ni en la designación de personal de la entidad, con excepción de la designación y retiro del Director(a) Ejecutivo(a). El Director(a) Ejecutivo(a) de la entidad será responsable de la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos y la designación del personal.

**Artículo 21°. Incompatibilidades, Inhabilidades y Conflictos de Interés.** Los miembros del Consejo Directivo estarán sometidos a las incompatibilidades, las inhabilidades y los





REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

conflictos de interés a que se refieren las normas constitucionales y legales, en especial las previstas en el Código Único Disciplinario.

**Artículo 22°. Régimen Disciplinario de los Miembros del Consejo Directivo.** Además de lo dispuesto en la Constitución Política sobre inhabilidades de los congresistas, diputados y concejales, para ser miembro del Consejo Directivo se tendrán en cuenta las prohibiciones, incompatibilidades y sanciones previstas en el Decreto-ley 128 de 1976, las Leyes 80 de 1993, 1437 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes que las modifiquen o sustituyan.

**Artículo 23°. Causales de impedimento y recusación.** Cuando el interés propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo de los miembros del Consejo Directivo éstos deberán declararse impedidos y podrán ser recusados si no manifiestan su impedimento, entre otras, por las siguientes causales:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho;
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente;
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto;
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público;
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1 del presente artículo, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado;
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación pena;



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014**

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal;
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado;
9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima;
10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas;
11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración;
12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1 del presente artículo, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa;
13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver;
14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores;
15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin;
16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o





REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

**Parágrafo.** Las razones y argumentos de conveniencia no podrán ser esgrimidos, ni serán aceptados para relevar de sus funciones a los integrantes del Consejo Directivo y al Director General.

**Artículo 24°. Procedimiento.** El integrante del Consejo Directivo que se encuentre en una de las causales de impedimento, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, lo manifestará una vez tenga conocimiento, en forma motivada y antes de iniciar la deliberación, a los demás integrantes quienes procederán a aceptarlo o denegarlo.

Cuando no existiere quórum o se disolviera por alguna de las causales de impedimento de los miembros o delegados, el representante legal de la entidad a la que pertenecieren designará su reemplazo como miembro ad-hoc y la sesión se realizará dentro de los tres (3) días siguientes de la manifestación del impedimento, de manera presencial o no presencial.

Si la causal de impedimento recae sobre el Presidente del Consejo Directivo y cuando coexistiere el quórum el Consejo Directivo designará el funcionario que presidirá la sesión.

**Artículo 25°. Deberes de los integrantes y asistentes a las sesiones del Consejo Directivo.** Con sujeción a la Ley, quienes participen en el Consejo Directivo guardarán la debida reserva de las discusiones y decisiones que se hayan tomado al interior de la Comisión, de la solución o estrategia de defensa del Estado, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ACUERDO REGIONAL No 004 DE 2014**

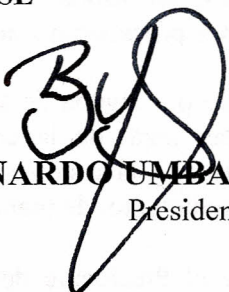
*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo”*

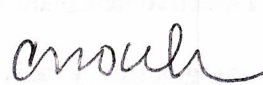
**CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 26°. Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C, a los 18 días del mes de diciembre de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BERNARDO UMBARILA SUÁREZ**  
Presidente

  
**CAROLINA CHICA BUILES**  
Secretaria Técnica

Revisó: Camilo José Orrego Morales – Asesor Jurídico para la RAPE Región Central